



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que antecede, se dispondrá decretar el embargo y consiguiente retención de las sumas de dinero que el señor Faubregi Cortes Gaviria, identificado con C.C. 18.492.317, posea en cuentas de ahorros y corrientes de las entidades financieras Falabella, Banco de la Mujer, Bancamia y Bancoomeva.

Limítese la medida hasta la suma de cuatro millones de pesos (\$4'000.000), teniendo en cuenta el monto reclamado y los intereses que pudieron causarse desde la fecha del vencimiento de su pago, sin perjuicio del límite de inembargabilidad vigente.

Se advierte que le corresponderá a la parte interesada, realizar todas las gestiones necesarias a efectos de entregar los oficios a los bancos citados y obtener respuesta de los mismos.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrense los respectivos oficios.

Se aclara que no se decreta respecto del Banco Pichincha, por cuanto esta medida se ordenó al librarse orden de pago.

Ahora, frente a la medida cautelar sobre la posesión del vehículo, si bien la posesión no es objeto de registro, el Despacho requiere el certificado de tradición del mismo para determinar la realidad jurídica del bien, motivo por el cual se dispone que previo a acceder a este pedimento, se aporte por la parte interesada copia del certificado de tradición y libertad del vehículo de placas UYU 226.

Como quiera que en este asunto ya se emitió sentencia, no es necesario mantener la reserva de este proveído, por lo que copia del mismo se incorporará con el Estado.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce5b3cfd40d02a6a57891760b61f871be8a1294268b7cbc0efdfb0a6effbe6**

Documento generado en 29/06/2023 05:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>